



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.: 46250-66-2-2013-0000128

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000058/2013**

Sección: 1ª

Deudor: PLASTICOS INDE SA

Procurador: ELENA HERRERO GIL

Acreedor/es: QUIMIDROGA SA

Procurador: VICENTE BLAS FRANCES SILVESTRE

EDICTO

D. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO NECESARIO nº 000058/2013, habiéndose dictado en fecha dieciséis de julio de dos mil trece por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **PLASTICOS INDE SA** con domicilio en Polígono INDUSTRIAL EL CARRASCOT, VIAL 3, PARCELA 62, de L'OLLERIA y CIF nº A46341301, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, AL TOMO 3355, LIBRO 668 de la Sección 8ª, folio 22, hoja V-9329, inscripción 4ª. Que se ha acordado la **SUSPENSIÓN** de las facultades de administración y disposición del administrador. Debiendo facultar en consecuencia, al Administrador Concursal para llevar a cabo la gestión de la empresa, así como la disposición de los bienes de la meritada, de conformidad con lo establecido en la Ley Concursal. Se ha nombrado administrador concursal a **FORENSIC SOLUTIONS, S.L.P.** con domicilio en la **Calle PINTOR SOROLLA, 19 VALENCIA** y correo electrónico **inde@admconcursal.com**. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a dieciséis de julio de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL